



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 4 DE ENERO DE 2018**

En Larraintzar ( Valle de Ultzama ), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 4 de ENERO de dos mil dieciocho, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Etxeberria Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D<sup>a</sup>. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: D. Pedro Román Erviti Garaicoechea y D. Mikel Herranz Oiz.

Siendo las 20,10 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

### **1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 14/12/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

### **2º.- Expediente de Contratación de los “Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico “Larraintzarko-Benta” de Ultzama 2018-2022. Acuerdo de inicio del Expediente, Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente así como los hechos acaecidos que han dado lugar a que se tenga que volver a sacar a concurso el arrendamiento del Bar del Centro Cívico, en el sentido siguiente: Tal y como ya se comentó en el pasado Pleno resulta que ha habido quejas de algunas personas por el hecho de acudir al Bar del Centro Cívico dentro del horario de apertura y encontrárselo cerrado y por ello la Alcaldesa y el Secretario fueron a hablar con las personas arrendatarias para saber el motivo, resultando el problema de que a las mismas no les interesa continuar con el arrendamiento si existe la exigencia de cumplir con el horario previsto en el Pliego, sobre todo en lo que respecta a la obligación de abrir el Bar hasta las 21:00 horas de la tarde aun cuando no haya actividades en el Centro Cívico.



Así las cosas, el Secretario y la Alcaldesa tuvieron varias reuniones más con las arrendatarias al objeto de buscar una solución dentro de las condiciones del arrendamiento ( Pliego de Condiciones, Contrato,...), más resultó imposible por cuanto que entienden que estas condiciones no se pueden variar ahora ya que el contrato es público y podría haber habido otras personas interesadas en tomar parte en el mismo en caso de saber que ahora se iban a producir estos cambios en el horario de apertura obligatoria del Bar. Por todo ello, finalmente, se acordó finalizar el contrato de manera voluntaria con las actuales arrendatarias hasta la fecha de principios de febrero y, simultáneamente, volver a sacar la contratación del servicio de limpieza y bar del Centro Cívico, esta vez con un Pliego de Condiciones en el que los horarios de apertura obligatoria se han flexibilizado más, de alguna manera, poniéndose que no se exigirá la apertura del Bar más que hasta las 20:00 horas de la tarde y que podrá cerrarse el mismo por las tardes en las que no haya actividades durante los periodos de vacaciones.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual hace algunas aclaraciones sobre el contenido de algunas expresiones del Pliego en lo que respecta a la cuestión del horario mínimo exigido por entenderlas contradictorias entre sí.

Igualmente, el concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, entiende que también existe otra contradicción a la hora de definir cuál es el horario general y cuál es el horario en periodo de vacaciones.

Según esto, entre todos/as los/as presentes se da una nueva redacción, de manera consensuada, a la parte del Pliego donde se indica esta cuestión del horario mínimo exigido para que así quede claro que el Bar deberá estar abierto hasta las 20:00 hora de la tarde, sin perjuicio de que en periodo vacacional pueda cerrarse por las tardes los días en que no haya actividades.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual defiende que a la hora de la puntuación de los/as posibles candidatos/as debiera hacerse una discriminación positiva a favor de los/as habitantes de Ultzama ya que es Ultzama quien construyó el Centro Cívico y quien asume la mayoría de las obligaciones respecto al mismo, económicas y otras.... Entiende también que la circunstancia de la disponibilidad de la persona arrendataria a la hora de poder acudir para solucionar averías, apagar las luces, etc, que se pudieran producir ( y que en la práctica se dan ...) es una circunstancia que se debiera valorar como criterio de adjudicación, es decir, puntuar la residencia según sea más o menos cercana a la ubicación del Centro Cívico.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa y el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, los cuales, si bien consideran interesante esa apreciación, no le ven cabida a la hora de la valoración de la persona arrendataria ya que no consideran correcto dar primacía a los/as vecinos/as de Ultzama respecto a los del resto de ayuntamientos que participan en el Centro Cívico, y que la cuestión de valorar la distancia y la disponibilidad podría suponer lo contrario, discriminar a los habitantes de Bentas de Arraitz o de Illarregui, por ejemplo, por cuanto que viven lejos del Centro Cívico.



Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Srs. Oyarzun y Pérez Arregui, total 2. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

**“Asunto: Expediente de Contratación de los “Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico “Larraitzarko-Benta” de Ultzama 2018-2021. Acuerdo de inicio del Expediente, Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.”**

*.- Visto que el Ayuntamiento de Ultzama es propietario del edificio “Centro Cívico Larraitzarko-Benta”, sito en c/ San Pedro nº 2, 31797, Larraitzar, y consistente en un edificio rectangular de PB + dos plantas y un anexo en planta baja donde se ubica el Bar- Cafetería. En el mismo se ubican las siguientes dependencias: Salón de Actos, vestíbulo-zona de exposiciones, salas multi-usos, salas de reuniones, salas para la práctica de actividades ( música, psicomotricidad ), biblioteca, sala de lectura y sala infantil...*

*.- Visto el contenido del Convenio para el Uso y Gestión conjunta de este inmueble firmado en marzo de 2010 entre los Ayuntamientos de Ultzama, Odieta, Atez y Lantz, por considerar ésta una cuestión que redunde en el interés y bienestar de la población de todos ellos.*

*.- Vista la finalización del periodo de contratación de la anterior empresa que prestaba estos servicios y por tanto la necesidad de contratar estos trabajos para los próximos cuatro años.*

*.- Visto que, examinados los Presupuestos del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/17, resulta que lo siguiente:*

- .- Partida: “limpieza Centro Cívico”, con el número 3331-2120002 y dotada de **11.500,0 euros**.*
- .- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de **1.490.749,27 euros**.*

*.- Visto que, por todo ello, a los efectos del contenido del artículo 74, apartado 1), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, en el momento de derivarse las obligaciones de pago por motivo de la contratación de la “Conserjería, limpieza y servicio de bar del Centro Cívico “Larraitzarko-Benta” de Ultzama, 2018-2022”, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para su pago, existiendo por tanto en el presente momento RESERVA DE CRÉDITO.*

*.- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc.*



*.- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 73.-3 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en relación con el artículo 224, al 232 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.*

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo ( Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc...) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - Negociado Sin Publicidad Comunitaria - y así mismo en la Normativa aplicable.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la duración de dichos trabajos/servicios ( un año prorrogable hasta un máximo de cuatro ) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto, el cual asciende durante el ejercicio 2018 a la cantidad de 11.500,00 euros más el correspondiente IVA.*

*Para los próximos ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021 se deberá contemplar la correspondiente partida presupuestaria de gasto para la financiación de estos servicios/trabajos ( Conserjería, limpieza y servicio de Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta ) que ahora se van a contratar.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz."*

### **3º.- Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 de Iraizotz, ( Valle de Ultzama), promovido por D. Jose Ramón Barberena Muguero. Aprobación Inicial del Expediente y demás acuerdos que procedan.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente se resuelve una duda existente sobre si el camino existente en el Concejo se incluye también dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución en sentido afirmativo: se incluye dicho camino ya que como resultado del proceso de reparcelación y urbanización se convertirá en la calle de acceso a las nuevas viviendas y quedará como titularidad del Ayuntamiento.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**"Asunto: Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 ( parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, ( Valle de Ultzama), promovido por D. JOSE RAMÓN BARBERENA MUGUIRO. Aprobación Inicial del Expediente y demás acuerdos que procedan.**



.- Visto el contenido del Expediente de "Plan Especial" arriba referido, cuyos objetivos/finalidades son las siguientes:

**"Objetivos/finalidades de la interesada/solicitante:"**

- El objeto de la modificación es la regulación de las actuaciones edificatorias de la actual Unidad U.E.-01 para lo cual se modifica la delimitación de la misma ( ampliándola y adecuándola a la estructura del régimen de propiedad actual ).
- En la actualidad, la Unidad U.E.-01 de Irazotz, clasificada como Suelo Urbano No consolidado, no se ajusta a los límites de las parcelas catastrales, por lo que, afecta no sólo a su posible desarrollo, sino también a los derechos de los propietarios del suelo urbano consolidado circundante que no pueden desarrollar sus derechos por este inconveniente en la delimitación. La nueva delimitación, más amplia que la anterior, afecta a suelos urbanos no consolidados y consolidados.
- Respecto a la ordenación propuesta, el Plan Especial contempla una modificación en cuanto a los espacios públicos de viales y aparcamientos, así como al número máximo de edificios, sin alterar, en ningún momento, el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución ( en este caso también Sector ). Asimismo, se han mantenido los condicionantes de regularización de fincas planteados en el Plan General Municipal vigente para garantizar un correcto diseño de accesos y tampoco se modifica el régimen de Fuera de Ordenación aplicable a la actual carpintería.

.- Visto el contenido de la documentación aportada al Expediente siguiente:

- Documento técnico de Plan Especial, que consta de Memoria y Planos, de fecha de marzo 2017, sin visar, elaborado por los arquitectos Luis Uhalte Sevilla y Jose Luís Salinas Garín.
- Documento técnico "Plan de Participación Ciudadana" de fecha de marzo de 2017, elaborado por los mismos arquitectos.

- Visto que en el Expediente consta Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 22/12/17, en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente, y en el que se concluye lo siguiente:

**"Conclusión.**

Con todo, el informe técnico es **favorable, condicionado a que:**

- Previo a su Aprobación Provisional, se modifiquen:
- El plazo máximo para la ejecución de la Unidad, pasando a 4 años.
- El frente mínimo de parcela, que deberá ser de al menos 12 metros.
- Se deberán incorporar los resultados del Plan de Participación ciudadana."

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 26/12/17, el cual se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente y en el que se determinan las indicaciones pertinentes sobre la tramitación del Expediente.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- .- Plan General Municipal de Ulzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15 y Ordenanzas contenidas en el mismo. Artículos 168, 148, 154 y concordantes de la Normativa Urbanística del nuevo PGM.
- .- Artículos 61 y 61 bis, 71, 70, 81.-1, y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( en adelante LFOTU ), según su vigente redacción.



## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 ( parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, ( Valle de Ultzama ), promovido a solicitud de D. JOSE RAMÓN BARBERENA MUGUIRO.

**SEGUNDO.-** Proceder a la tramitación del Expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- .- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, en el BON, y en los periódicos de la Comunidad Foral.*
- .- Remitir copia de la documentación técnica que consta en el Expediente, debidamente diligenciada, al Departamento competente en materia Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra al objeto de que se evacue Informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra. El plazo para la emisión de este Informe será de dos meses desde que se hubiera presentado la solicitud en tal Departamento y transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el mismo en el Ayuntamiento se tendrá por evacuado.*
- .- Someter el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo en el BON para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.*
- .- Remitir copia del documento técnico "Plan Especial de la UE-01 de Iraizotz" a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona al objeto de que evacúen Informe respecto a los servicios municipales que presta la misma.*
- .- Remitir copia del documento técnico "Plan Especial de la UE-01 de Iraizotz" al Concejo de Iraizotz al objeto de que, si lo considera preciso, evacúe Informe sobre las materias de su competencia.*
- .- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo a los terceros interesados en el Expediente, en caso de que los hubiere, ( propietarios de las fincas colindantes con el espacio afectado )."*

### **3º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 231 a la 250 del 2017.**

Se procede la toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía arriba referidas, cuyas copias han sido repartidas a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

### **4º.- Informaciones de Alcaldía.**

Por parte de la Alcaldía no se realizan informaciones.

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 22,50 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.